



*Procuración del Tesoro de la Nación*  
*Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ASESORÍA GENERAL DE  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA PROCURACIÓN  
DEL TESORO DE LA NACIÓN**

Entre ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Calle 9 n° 1177 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Asesor General de Gobierno, doctor SAÚL JULIÁN ARCURI, en adelante ASESORÍA, por una parte, y por otra parte la ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO, en adelante LA ESCUELA, dependiente de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN con domicilio en Posadas 1641, Capital Federal, representada en este acto por el Procurador del Tesoro doctor OSVALDO CÉSAR GUGLIELMINO,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley N° 12.954 y su Decreto reglamentario N° 34.952/47, integran el Cuerpo de Abogados del Estado los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional. En tal sentido, dichos servicios están sujetos a la jerarquía técnico-funcional del Procurador del Tesoro de la Nación en su carácter de Director General de dicho Cuerpo-, sin perjuicio de su inserción en la estructura orgánica de cada jurisdicción y entidad.

Que en el contexto señalado precedentemente, la ESCUELA, dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, es un organismo de capacitación y perfeccionamiento técnico específico de los profesionales integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado (v. Dto. N° 754/94).

COPIA FIEL

Norberto di Battista  
Asesor  
ECAE



*Procuración del Tesoro de la Nación  
Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado*

Que la capacitación especializada que ofrece Escuela del Cuerpo de Abogados de la Procuración del Tesoro de la Nación tiene una amplia orientación para profesionales del derecho y agentes directivos, asesores y/o auxiliares jurídicos en materias vinculadas al ejercicio de funciones propias de la administración del Estado.

Que por su parte, la Escuela de Abogados de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, tiene, entre otros, el objetivo de capacitar y formar profesionales abogados que se desempeñan como agentes y funcionarios públicos desde una mirada ius publicista, y a desarrollar investigaciones sobre los diferentes institutos jurídicos que se vinculan con el obrar de la Administración.

Que en este sentido es necesario diseñar e implementar un plan, una instancia de capacitación específica continua y permanente destinada a los profesionales abogados que conforman los planteles estatales que lleven adelante el fortalecimiento del servicio de asistencia jurídica del Estado provincial, acorde con los postulados de una administración moderna y efectiva, de un sometimiento pleno a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

Que esta tarea se realiza desde la convicción de que la formación y el cambio en la Administración Pública suponen que las mejoras no surgen de una mera adecuación legal sino que son producto de una acción continua y planificada para una práctica de recuperación y fortalecimiento del Estado.

  
  
Norberto Battista  
Asesor  
ECAE

Que ambas partes son conscientes en que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo



*Procuración del Tesoro de la Nación*  
*Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado*

institucional incrementando sus capacidades de investigación, difusión y preservación de la cultura.

Que por ello ASESORÍA considera conveniente, suscribir un convenio con la PROCURACIÓN, mediante el cual se posibilite a los profesionales abogados que conforman los planteles de los organismos provinciales y municipales y demás agentes asesores y/o auxiliares del derecho, con miras al mejor desempeño de sus funciones, a asistir -en forma compatible con las necesidades del servicio- a diferentes cursos, seminarios y talleres que proponga LA ESCUELA, de modo de permitir a aquellos conciliar la actividad permanente con una actualización profesional e informativa necesaria.

Que la Escuela de Abogados de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, dependiente de Asesoría General de Gobierno, tiene competencia en la formación, capacitación y actualización de los profesionales abogados que integran los planteles estatales de la provincia, por lo que constituye el órgano indicado para canalizar las actividades a realizar en el marco del presente convenio.

Que las Partes consideran que este vínculo institucional susceptible de ser consolidado y desarrollado, además, a través de acuerdos específicos, orientado, en definitiva, al perfeccionamiento profesional de los miembros del Cuerpo provincial y demás agentes asesores y/o auxiliares vinculados al asesoramiento legal, producirá un resultado positivo en la calidad institucional del servicio jurídico de la Administración Pública Provincial y Municipal, y en el desenvolvimiento funcional de aquellos profesionales que participan de dichos eventos de formación;

ES COPIA FIE

~~Norberto di Battista~~  
Asesor  
ECAE



*Procuración del Tesoro de la Nación*  
*Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado*

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO de colaboración, sujeto a las cláusulas que siguen:

ARTÍCULO 1°.- El objeto del presente convenio es establecer entre las Partes una relación de colaboración institucional enfocada en el perfeccionamiento y actualización profesional, como Abogados del Estado, del personal letrado y demás agentes asesores y/o auxiliares que integra los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de Estado y/o el Cuerpo de Abogados de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Con tal objeto, las Partes desarrollarán con el apoyo de LA ESCUELA, en forma compatible con las necesidades del servicio, diferentes cursos, seminarios y talleres, así como programas de participación de los agentes de ASESORÍA y del Cuerpo provincial en las carreras y cursos que brinda LA ESCUELA. Con tal finalidad, ASESORÍA podrá designar o gestionar la comisión de servicio de aquellos profesionales, a cuyo respecto resulte de interés que participen en las carreras y cursos de LA ESCUELA.

ARTÍCULO 3°.- ASESORÍA encomendará a la Escuela de Abogados de la provincia de Buenos Aires, las tareas de coordinación, asistencia y cooperación en el marco del presente convenio, a fin de cumplimentar las tareas en reciprocidad con LA ESCUELA.

ARTÍCULO 4°.- Los distintos modos de colaboración, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán instrumentados mediante Protocolos Adicionales.

ES COPIA

Norberto di Biase  
Asesor  
ECAE



*Procuración del Tesoro de la Nación*  
*Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado*

ARTÍCULO 5°.- La Secretaria Ejecutiva de la Escuela de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y la Directora Nacional de LA ESCUELA, quedan autorizadas para suscribir los Protocolos Adicionales previstos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6°.- En el supuesto que el objeto del Protocolo Adicional implique obligaciones de índole económica para cualesquiera de las partes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente, detallando las condiciones pactadas.

ARTÍCULO 7°.- Las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicadas conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se dejará constancia de la participación correspondiente. Del mismo modo, LA ESCUELA podrá mencionar la existencia de este convenio, cuando brinde información sobre sus carreras y demás actividades académicas.

ARTÍCULO 8°.- Mediante requerimiento fundado de LA ESCUELA, ASESORÍA contemplará la posibilidad de gestionar las acciones necesarias para declarar de interés provincial a seminarios, jornadas o congresos organizados por aquélla, si ello correspondiere conforme las normas que regulan la materia y la temática del evento académico fuere susceptible de ser considerada dentro del círculo de atribuciones o intereses de ASESORÍA.

ARTÍCULO 9°.- Las partes se comprometen a resolver por medios amistosos los conflictos a que pudiera dar lugar la aplicación del presente convenio.

ES COPIA

Norberto Battista  
Asesor  
ECAE



*Procuración del Tesoro de la Nación  
Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado*

ARTÍCULO 10°.- El presente convenio regirá a partir de su fecha, tendrá vigencia durante dos años, y se renovará automáticamente por períodos iguales, excepto que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación de dos meses anteriores a la fecha de vencimiento. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra en forma fehaciente, con una antelación no menor a tres meses. La rescisión del convenio no será óbice para la conclusión oportuna de los compromisos que quedaren pendientes.

ARTÍCULO 11°.- Las Partes harán sus comunicaciones en el domicilio legal de cada una de ellas.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires a dos días del mes de marzo de 2009.-

ES COPIA

Norberto di Battista  
Asesor  
ECAE

PROTÓCOLO  
FOLIO 9 (ure)  
DE LA ESCUELA  
DEL CUERPO DE  
ABOGADOS DEL ESTADO  
BUENOS AIRES

T(uno)

02 de Marzo de 2009.